

RESOLUCIÓN No. 00286

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, mediante el radicado No. **2013ER002578 del 11 de enero de 2013**, presentó el formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio **EDS ESSO BRASIL**, con matrícula 02195510, predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, a través del señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal de la mencionada sociedad, mediante el radicado No. **2013ER017496 del 18 de febrero de 2013**, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, allegó el recibo de pago por concepto de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00286

Que a través de los radicados anteriormente enunciados, se aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Tercer Suplente del representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica – expedida el día 09 de enero de 2013.
4. Autorización de la señora Martha Lucia Nieto de Ramírez como propietaria del predio ubicado en la calle 6 No. 34- 90, al señor Luis Fernando Gutiérrez Delgadillo, Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**,
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, identificado por el Nro. De Matrícula 50C-105639 del 27 de diciembre de 2006.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Concepto de uso del suelo expedido por la curaduría urbana No. 5 y Licencia de construcción No. LC 08-4-0398.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
18. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 838143/424925 de fecha 22 de Enero de 2013 por el valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$1.063,646.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante

RESOLUCIÓN No. 00286

Auto No. 00764 del 11 de mayo de 2013, presentada por el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, para el predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado, fue notificado personalmente el 23 de mayo de 2013, a la señora **ÁNGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.144.434, en calidad de Autorizada de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, quedando ejecutoriado el día 24 de mayo de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 06 de junio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **No. 2013ER002578 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017496 del 18 de febrero de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07130 del 19 de agosto de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00258 del 7 de febrero de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 13 de agosto de 2013, al establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **No. 2013ER002578 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017496 del 18 de febrero de 2013** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07130 del 19 de agosto de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la viabilidad de otorgar permisos de vertimientos y realizar control y vigilancia al establecimiento, con base en la información presentada por la empresa y las observaciones efectuadas en el desarrollo de la visita de inspección.

RESOLUCIÓN No. 00286

(...)

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER002578 del 11/01/2013- Radicado 2013ER017496 del 18/02/2013		
Información Remitida		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante Grupo EDS Autogas SAS dirección Avda. Cra. 20 No. 80 – 45 Bogota, EDS Esso Brasil Avda. Calle 6 No. 34-90	Si
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica	No aplica
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	El establecimiento presenta cámara de comercio para GRUPO EDS AUTOGAS SAS, representante legal Luis Fernando Gutierrez Delgadillo	Si
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	La señora Martha L. Nieto identificada con CC 41.316.170 propietaria del predio otorga poder a GRUPO EDS AUTOGAS SAS para que adelante ante la secretaria distrital de ambiente el permiso de vertimientos relacionado con el estación de servicio Esso Brasil	Si
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Remite Certificado de Tradición y Libertad con número de matrícula: 50C- 105639 correspondiente al predio de propiedad de Martha Lucia Nieto identificada con c.c. 41.316.170	Si
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Lo presenta en el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Grupo EDS Autogas SAS dirección Avda. Cra. 20 No. 80 – 45 Bogota, - EDS Esso Brasil Avda. Calle 6 No. 34-90	Si
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS el costo del proyecto planteado es \$2066283099,98	Si
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	En el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos especifica que es EAAB	Si
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS en el formulario plantea que es generado por la actividad de servicio y agua lluvia	Si
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Presenta Plano donde se identifique origen, cantidad y localización del punto de localización del punto antes del vertimiento al alcantarillado 4°36.67"N, 74°06.1"W	Si
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca	GRUPO EDS AUTOGAS SAS en la caracterización realizada especifica que la recepción la realiza el	Si



RESOLUCIÓN No. 00286

<i>hidrográfica a la que pertenece.</i>	<i>alcantarillado público del distrito de Bogotá</i>	
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS establece el caudal que el caudal promedio es de 0.0736l/s	Si
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS en el formulario establece que es 1 día/mes	Si
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS en el formulario establece es 0,8 hr/día	Si
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS en el formulario establece es intermitente	Si
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS presenta la caracterización realizada el 19/11/2012, la cual se evalúa en el presente concepto técnico 4.1.3.1. y CUMPLE con todos los parámetros	Si
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	GRUPO EDS AUTOGAS SAS presenta la siguiente información: en el plano hidrosanitario: las diferentes áreas ubicadas dentro del predio, indicando áreas de procesos, áreas de generación de vertimientos, áreas sanitarias, áreas administrativas, tratamiento de efluente, cajas de inspección, y punto de descarga; igualmente en el documento remite las memorias técnicas del sistema de tratamiento de la estación de servicio.	Si
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El establecimiento presenta el concepto del uso del suelo permitido para la dirección AC 6 No 34-90	Si
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	El establecimiento, mediante el radicado 017496 del 18/02/2013 radica el recibo de la dirección catastral de tesorería No. 838143 por un valor de \$1.063.646	Si
Viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos	Si , se da cumplimiento con los requerimientos del trámite por lo tanto se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos	
Observaciones		
La caracterización es evaluada en ítem 4.1.3 del presente concepto el cual cumple con la normativa, la resolución 3957/09 ,		

2013ER062122 del 29/05/13

Información Remitida

Se informa a la SDA fecha y hora de la caracterización de vertimientos. El muestreo se realizara el día 12/06/2013 a las 12m

Observaciones

La SDA, no acompaña la caracterización, sin embargo la Resolución 3957 del 2009 en su Capítulos IX Artículo 28 establece que el usuario debe informar mediante radicado ante esta Secretaria, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en que se realizara la caracterización del vertimiento; será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba.

RESOLUCIÓN No. 00286

2013ER100357 del 08/08/13
Información Remitida
Presenta la actualización de caracterización de los vertimientos realizada el 12/06/2013
Observaciones
Se evalúa en el ítem 4.1.3.2. el cual cumple con la normatividad

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Radicado 2013ER002578 del 11/01/2013

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si
	Origen de la caracterización	usuario
	Fecha de la caracterización	13 Abril de 2012
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Antek S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos totales
	Horario del muestreo	-
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de toma de muestras	-
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	Red de alcantarillado
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna N:04°36.678´ W: 074°06.165´
	Reporte del origen de la descarga	Áreas de distribución y almacenamiento de combustibles.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.8
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	1 día/mes
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
	Tramo	-
	Cuenca	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,0786
	Caudal máximo vertido (L/s)	-
	No. de veces que excede el Q promedio horario	-

RESOLUCIÓN No. 00286

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	10,1	20	Si
Plomo Total*	mg/l	<0,002	0,1	Si

*. (Se aclara que el Lab. Conoser no tiene acreditado para análisis de plomo por lo tanto este parámetro no es representativo)

- A pidiendo Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	98	800	Si
DQO	mg/l	240	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Si
pH	Unidades	6,94	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	66	600	Si
Temperatura	°C	17,8	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,25	10	Si

4.1.3.2. Radicado 2013ER100357 del 08/08/2013

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si
	Origen de la caracterización	usuario
	Fecha de la caracterización	12/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ambienciq Ingenieros SAS Analquim Ltda
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos totales – (Realizado por Ambienciq Ingenieros SAS) Plomo (Realizado por Analquim Ltda)
	Horario del muestreo	-
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de muestra	-
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Puntual
	Punto(s) de descarga(s)	Red de alcantarillado
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna N:04°36.678´ W: 074°06.165´
	Reporte del origen de la descarga	Áreas de distribución y

RESOLUCIÓN No. 00286

		almacenamiento de combustibles.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.4
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	-
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
	Tramo	-
	Cuenca	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,0386
	Caudal máximo vertido (L/s)	-
	No. de veces que excede el Q promedio horario	-

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	7	20	Si
Plomo Total	mg/l	0,04	0,1	Si
Fenoles	mg/l	0,11	0,20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	384	800	Si
DQO	mg/l	734	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	14	100	Si
pH	Unidades	7,49	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	44	600	Si
Temperatura	°C	20	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,46	10	Si

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	

RESOLUCIÓN No. 00286

Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA". Con base en el ítem 8. **LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN** del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - **EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..." conforme los resultados de la evaluación de la información remitida mediante los radicados **2013ER002578 del 11/01/2013** y **2013ER017496 del 18/02/2013**, en el cual solicito el permiso de vertimientos y el registro de sus vertimientos, se determina que al usuario se da viabilidad para aceptar el Registro De Vertimientos, por lo que se le asignara el número consecutivo del registro de sus vertimientos.

El establecimiento EDS Esso Brasil, genera vertimientos **de interés sanitario** provenientes del proceso de Escorrentía superficial en áreas de almacenamiento distribución de combustible y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. ". A la fecha EDS Esso Brasil adelanto el trámite con los radicados **2013ER002578 del 11/01/2013** y **2013ER017496 del 18/02/2013** por lo que mediante el Auto 0764 del 11/05/13, se procede a dar inicio al trámite administrativo ambiental, una vez evaluada la información remitida se encuentra completa, por lo tanto desde el punto de vista técnico se da viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTIÓN JURÍDICA

(...)

...Se Informa que desde el área técnica se dio viabilidad para otorgar permiso de vertimientos a la empresa GRUPO EDS AUTOGAS SAS - EDS ESSO BRASIL por el termino de 5 años, para el punto de descarga al alcantarillado, solicitado mediante los **2013ER002578 del 11/01/2013** y le complementa con radicado **2013ER017496 del 18/02/2013** y del cual se Inició trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos mediante el **Auto 00764 del 11/05/2013**. El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:

- Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- Presentar anualmente, ante esta Secretaria, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de descarga el cual se debe efectuar así: muestreo puntual

RESOLUCIÓN No. 00286

- Los análisis a efectuar son:
- *In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.*
- *En Laboratorio: DBO₅, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo, SST*
- *La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.*
- *Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: Nombre del establecimiento, fecha de muestreo y de análisis, procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se toma la muestra, conclusiones y recomendaciones.*
- *Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio totalmente diligenciados.*
- *El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada de la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.*
- *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
- *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias*

(..)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a

RESOLUCIÓN No. 00286

través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 *ibidem*, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en*

RESOLUCIÓN No. 00286

los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 00764 del 11 de mayo de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 13 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07130 del 19 de agosto de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento denominado **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No.02195510, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., “Evaluación de la información remitida”, del **Concepto Técnico No. 07130 del 19 de agosto de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 06163 del 31 de octubre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “Análisis de la Caracterización”, del **Concepto Técnico No. 07130 del 19 de agosto de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, cumple con el análisis de la caracterización.

RESOLUCIÓN No. 00286

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde se ubica el establecimiento denominado **EDS ESSO BRASIL**, de propiedad de la sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No.42.878.451.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, para el establecimiento denominado **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matrícula mercantil No. 02195510, predio ubicado en la Calle 6 No. 34 – 90, de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 00286

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No.42.878.451 o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través del tercer suplente del representante legal, el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.123.592, para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO BRASIL**, identificado con matricula mercantil No. 02195510, predio ubicado en la Calle 6 No. 34 - 90 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad,

RESOLUCIÓN No. 00286

con Coordenadas X 97203,96 (según Sinupot) – Y 101677,88 (Según Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
2. Presentar anualmente, ante esta Secretaria, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de descarga el cual se debe efectuar así: muestreo puntual
 - Los análisis a efectuar son:
 - In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.
 - En Laboratorio: DBO₅, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo, SST
3. La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: Nombre del establecimiento, fecha de muestreo y de análisis, procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se toma la muestra, conclusiones y recomendaciones.
5. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio totalmente diligenciados.

RESOLUCIÓN No. 00286

6. El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada de la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.
7. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
8. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.878.451, o a quien haga sus veces, en la Avenida carrera 20 No. 80 – 45 (Bogotá DC.) y en la Carrera 48 No. 48 Sur 75 interior 125 Centro Múltiple Las Vegas (Envigado, Antioquia).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00286

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-1998-158 (5 Tomos)
Establecimiento: ESSO BRASIL.
Predio: Calle 6 No. 34 – 90.
Persona Jurídica: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S
Radicación: 2013ER002578 del 11 de enero de 2013
Radicación: 2013ER017496 del 18 de febrero de 2013
Concepto Técnico: 07130 del 19 de agosto de 2014
Elaboró: Cesar Francisco Villarraga B.
Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera.
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos.
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha.
Localidad: Puente Aranda.

Elaboró:							
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION: 19/11/2014
Revisó:							
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION: 23/02/2015
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION: 17/02/2015
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION: 13/03/2015
Aprobó:							
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 22/03/2015